

Las tarifas son aplicables exclusivamente en días laborables dentro de las jornadas de 8.00 h. a 20.00 h. de lunes a viernes y de 8.00 h. a 14.00 h. los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturarán con un recargo del 25 por 100 y en todos los días festivos.

b) Suministro de energía eléctrica:

En todos los puertos: Por kilovatio × hora: 0,234395 euros.

Facturación mínima bimestral: A instalaciones fijas 20 Kw/h.

Tarifa «Otros servicios»:

Rampas mecánicas por hora o fracción en S/C de Tenerife: 53,718462.

Rampas mecánicas por hora o fracción en resto de puertos: 47,119349 (1).

Pasarela cubierta por día o fracción de utilización: 91,858690.

Pasarela de desembarque por día o fracción en S/C de Tenerife: 79,459810.

Pasarela de desembarque por hora o fracción en resto de puertos: 10,511702.

Por unidad de pesada en báscula en S/C de Tenerife: 4,411429.

Por unidad de pesada en báscula en resto de puertos: 0,793336.

(1) El mínimo de facturación será de 2 horas por cada operación de las rampas.

Las tarifas son aplicables exclusivamente en días laborables dentro de las jornadas de 8.00 a 20.00 h. de lunes a viernes y de 8.00 h. a 14.00 h. los sábados. Los servicios prestados fuera de dichas jornadas se facturarán con un recargo del 25 por 100 y en todos los días festivos.

Las tarifas reseñadas para rampas mecánicas corresponden a su manipulación y mantenimiento por la Autoridad Portuaria.

Si la manipulación la realiza el usuario, tendrán una bonificación del 25 por 100.

Si la manipulación y mantenimiento los realiza el usuario, tendrán una bonificación del 35 por 100.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.—57.881.

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que se acuerda la delimitación de las zonas de tránsito y de maniobra en las que se divide la zona de usos comerciales de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2003, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 24.5.I.B) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General acordó, a los efectos de aplicación de la Tasa de la mercancía, la aprobación de la delimitación de las zonas de tránsito y de maniobra en las que se dividen las zonas de usos comerciales de los Puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en los siguientes términos:

«Se entiende por zona de usos comerciales aquellos espacios no otorgados en concesión o autorización administrativa.

1. Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Dársena	Alineación	Ancho
Dársena de Los Llanos.	L1-A	12.00 metros.
	L1-B	30.00 metros.
	L2	30.00 metros.
	DL-1.	12.00 metros.
	DL-2	12.00 metros.
	DL-3	12.00 metros.
Dársena de Anaga.	DL-4	Todo el ancho.
	DL-5	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	14.00 metros.
	3. ^a Alineación.	14.00 metros.
Muelle Sur.	1. ^a Alineación.	14.00 metros.
Muelle Norte.	2. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	3. ^a Alineación.	14.00 metros.
	Alineación Norte.	Todo el ancho.
Dársena del Este.	Bufadero 3100.	32.00 metros.
	Duques de Alba.	Todo el ancho.
	Muelle Contenedores.	23.00 metros.
Dársena de Pesca.	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	Todo el ancho.
	2. ^a Alineación.	Todo el Ancho.
	3. ^a Alineación.	20.00 metros.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

2. Puerto de Santa Cruz de la Palma.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Dársena	Alineación	Ancho
Dique del Este.	Trasbordadores.	24.00 metros.
	1. ^a Alineación.	5.00 metros.
	2. ^a Alineación.	14.00 metros.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.
Muelle de Ribera.	Prolong. Dique Abrigo.	Todo el ancho.
	Alineación 9111.	17.50 metros.
Muelle Polivalente.	Alineación 9101.	17.50 metros.
Dársena de Pesca.	Conjunto Dársena.	Todo el ancho.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

3. Puerto de Los Cristianos.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Puerto	Alineación	Ancho
Los Cristianos.	Muelle Transversal.	Todo el ancho.
	1. ^a Alineación.	10.00 metros.
	2. ^a Alineación.	4.50 metros.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas mecánicas de la 1.^a y 2.^a Alineación.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

4. Puerto de San Sebastián de la Gomera.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra una franja aneja al cantil del muelle con un ancho variable en función de las distintas zonas del Puerto, resultando la siguiente zonificación:

Puerto	Alineación	Ancho
San Sebastián de la Gomera.	1. ^a Alineación.	5.00 metros.
	2. ^a Alineación.	5.00 metros.
	3. ^a Alineación.	Todo el ancho.

Igualmente tendrán la consideración de Zona de Maniobra todas las piezas de obra civil en las que se instalan las rampas mecánicas de la 1.^a y 2.^a Alineación, así como la escotadura de la rampa fija de la 3.^a Alineación.

Zonas de tránsito:

El resto de superficies no otorgadas en concesión o autorización administrativa.

5. Puerto de la Estaca.

Zonas de maniobra:

Se define como Zona de Maniobra toda la superficie correspondiente al Dique-Muelle, incluyendo la ocupada por la rampa móvil.

Zonas de tránsito:

Se define como Zona de Tránsito la correspondiente a la zona de preembarque de la rampa situada en la 1.^a Alineación, con una superficie de 70 × 20 metros, cuyos límites son la rampa de embarque, la zona de rellenos de obra para futura dársena deportiva, las instalaciones provisionales de la Estación Marítima y el vial de acceso al Dique-Muelle.»

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de diciembre de 2003.—El Presidente, Luis Suárez Trenor.—La Secretaria, Rosario Arteaga Rodríguez.—57.883.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el que se convoca al levantamiento de actas previas para las expropiaciones motivadas por la obra de referencia 381-CA-Urgencia. Conducción a Vejer y Barbate del abastecimiento de agua a la zona gaditana. 1.^a relación. Término municipal de Vejer de la Frontera. Provincia de Cádiz.

Las obras citadas están declaradas de urgencia en la Ley 53/2002, de 31 de diciembre, por lo tanto es aplicable a las mismas el procedimiento en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y de conformidad con el mismo se convoca a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos, o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vejer

de la Fra. los días 14 y 15 de enero de 2004 a partir de las 10:30 horas, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Los convocados, personalmente o por edictos, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir, podrán formular ante el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sito en la plaza de España, sector II de Sevilla, las alegaciones que estimen pertinentes, a

los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A dicho acto deberán asistir personalmente, o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si así lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

El presente edicto, con la relación de propietarios y titulares de derechos de las fincas que resulten afectadas será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vejer de la Fra., así como en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sitas en Jerez, Ctra. IV, km. 637, y demás publicidad que establece la vigente Ley.

Sevilla, 9 de diciembre de 2003.—La Secretaria general, Consolación Vera Sánchez.—56.417.

RELACIÓN DE FINCAS

Hora	N.º	Propietario	Pol./parc.	Ocup. Temp. — m ²	Serv. Permanente S/5 m (m ²)	Exprop. — m ²
Día 14 de enero de 2004						
10:30	1	Francisco Rodríguez Sotelo	32/52	5.028,30	1.396,75	16,19
10:30	2	Francisco Tamayo Ramón	32/54	578,15	578,15	13,69
10:30	3	Juan Morillo Camacho	32/59	6.824,70	1.895,75	75,95
11:00	4	Antonia Morillo Esparragosa	32/60	3.596,22	998,95	13,69
11:00	5	M. ^a Dolores Morillo Esparragosa	32/63	2.608,38	724,55	0,00
11:00	6	Comunidad de Vecinos de Barbate	32/64	2.694,24	748,40	16,19
11:30	7	Antonio, Manuela y Rafael Morillo Crespo	32/67, 132, 130	5.383,44	1.495,40	13,69
11:30	8	Lorenzo Sánchez Losada	32/68	2.488,68	691,30	0,00
11:30	9	Adela Castro Almazo	32/72	1.453,86	403,85	16,19
12:00	10	Francisco Castro Almazo	32/73	689,94	191,65	13,69
12:00	11	Juana Castro Almazo y Gaspar Guerrero Castro	32/76	971,64	269,90	0,00
12:00	12	Dolores Castro Almazo	32/77	1.203,12	334,20	412,80
12:30	13	M. ^a Dolores Morillo Camacho	32/84	2.924,46	812,35	13,69
12:30	14	Francisco y M. ^a Luisa Sánchez Enciso	32/85	1.575,90	437,75	16,19
12:30	15	Antonia Durán Pérez	32/89	775,62	215,45	0,00
13:00	16	Diego Gómez Romero	32/90	5.952,96	1.653,60	13,69
13:00	17	Fernando Peña Bermúdez	32/93	1.816,02	504,45	16,19
Día 15 de enero de 2004						
10:30	18	Miguel Peña Crespo	32/94	720,90	200,25	0,00
10:30	19	Francisco Pérez Rivera	32/95	721,08	200,30	0,00
10:30	20	Francisco Pérez Tirado	32/96	889,38	247,05	0,00
11:00	21	Comunidad de Vecinos de Barbate	32/100	2.237,58	621,55	0,00
11:00	22	Iglesia Parroquial Divino Salvador	32/101	1.026,36	285,10	0,00
11:00	23	Juan Morillo Crespo	32/102	850,50	236,25	0,00
11:30	24	Antonio Moreno Fernández	32/103	11.073,24	3.075,90	105,83
11:30	25	Juan J. Romero Martínez	32/115	7.391,70	2.053,25	43,57
11:30	26	Antonio Romero Vélez	32/116	1.837,80	510,50	16,19
12:00	27	Juan Antonio Romero Guerrero	32/117	502,20	139,50	0,00
12:00	28	Francisco Romero López	32/118	1.146,78	318,55	0,00
12:00	29	Iglesia Parroquial Divino Salvador	32/121	11.382,12	3.161,70	129,88
12:30	30	Francisco Guerrero Valdés	32/120	45,38	0,00	0,00
12:30	31	Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz	Vp. Cod. 11039011	405,90	112,75	0,00
12:30	32	Salvador Sánchez Sánchez	30/40	2.732,76	759,10	0,00
13:00	33	José Sánchez Sánchez	30/39	1.697,22	471,45	0,00
13:00	34	Ramón Domínguez Ramírez	30/36	335,70	0,00	0,00
13:00	35	Timothy Dennis Wayland	30/34, 35	127,57	0,00	0,00

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Notificación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información a los titulares de las concesiones administrativas que se relacionan, de la liquidación de la tasa por reserva del dominio público radioeléctrico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido prac-

ticarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de las liquidaciones de las tasas por reserva del dominio público radioeléctrico practicadas por esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, órgano gestor de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/98, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, y en el Real Decreto 1750/1998, de 31 de julio, por el que se regulan las citadas tasas, correspondientes al ejercicio 2002 y a las concesiones de uso privativo del espectro radioeléctrico que se indican, en procedimiento de recaudación en período voluntario.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente,

en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Ávila, sita en Plaza de la Catedral, 2, Ávila.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita, con expresión de provincia, titular, documento nacional de identidad/número de identificación fiscal y referencia

Ávila; Ondas Castellano Leonesas, S. A.; A42101303; DGAV-8933403.

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Jefe del Área de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, Enrique G. Martínez Pinto.—56.377.